



La División de Evaluación y Permisos para los Centros Médicos del estado regula los centros de atención a largo plazo de Nueva Jersey sobre la base de investigaciones por reclamos e inspecciones anuales.

A través de la línea directa de reclamos, que está disponible las 24 horas, se abordan reclamos de los consumidores y emergencias en los centros los siete días de la semana.

Licencia y certificación del Departamento de Salud de NJ
1-800-792-9770 (reclamos)
1-800-367-6543 (preguntas)



La LTCO investiga las acusaciones de abuso y explotación de personas de 60 años o más que viven en hogares para ancianos y demás centros de atención médica a largo plazo. Si usted o alguien a quien conozca es víctima de abuso o negligencia, póngase en contacto con el Defensor de Cuidado a Largo Plazo. Por ley, las personas que llaman pueden permanecer en el anonimato, y nuestros expedientes de casos no están abiertos al público. En caso de emergencia, llame al 911.

Oficina del Defensor de Cuidado a Largo Plazo de NJ (LTCO)
1-877-582-6995

1. ¿Puedo usar mi propia ropa?
2. ¿Me puedo negar a tomar alguna medicación?
3. ¿Tengo derecho a tener un teléfono en mi habitación?
4. ¿Tengo derecho a reunirme con las visitas que desee?
5. ¿A quién puedo llamar si considero que se están violando mis derechos?
6. ¿El hogar para ancianos tiene derecho a abrir mi correspondencia sin mi autorización?

En este folleto se responden las siguientes preguntas:

Tiene derecho a expresar sus reclamos sin ser objeto de amenazas o castigos. El hogar para ancianos debe brindarle a usted y a sus familiares o al tutor los nombres, las direcciones y los números de teléfono de las agencias gubernamentales a las cuales puede presentar reclamos o hacer preguntas.

Reclamos y preguntas

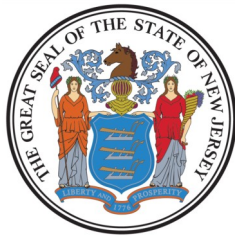
Introducción

Como residente en un hogar para ancianos en Nueva Jersey, tiene derechos especiales garantizados por la ley.

- **Tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto.**
- **Debe recibir una atención que mejore su calidad de vida, sin ser objeto de humillaciones, hostigamiento o amenazas.**
- **Tiene derecho a no sufrir abuso físico, sexual, mental o verbal, y a no ser víctima de explotación financiera.**

Estos son solo algunos de sus derechos. Al dorso de este folleto encontrará una lista más completa. La Oficina del Defensor de Cuidado a Largo Plazo de Nueva Jersey (LTCO) ha preparado esta información para ayudarlo a usted y a su familia a entender sus derechos. La LTCO investiga las acusaciones de abuso y explotación de personas que viven en hogares para ancianos y demás centros de atención médica a largo plazo.

Puede llamarnos sin cargo y de manera confidencial al 1-877-582-6995 para presentar un reclamo. Queremos asegurarnos de que se respeten y apliquen sus derechos porque su seguridad, su bienestar y su felicidad son muy importantes para nosotros.



New Jersey
L.T.C.O.

Long-Term Care Ombudsman

1-877-582-6995

Guidance. Support. Advocacy.

P.O. Box 852

Trenton, NJ 08625-0852

Fax: (609) 943-3479

ombudsman@ltco.nj.gov

www.nj.gov/ltco

Síganos:



facebook.com/njelderombudsman

linkedin@NJ Office of the Long-Term Care Ombudsman

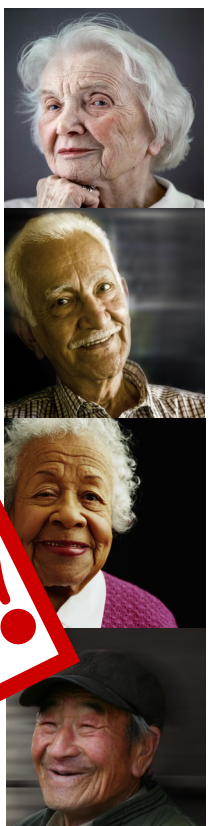
twitter@NJombudsman

youtube.com/njelderombudsman

instagram@NJelderombudsman

Residentes de hogares para ancianos

En Nueva Jersey



New Jersey
L.T.C.O.
 Long-Term Care Ombudsman

Lista de derechos de los residentes



Como residente de un hogar para ancianos en Nueva Jersey, usted tiene los siguientes derechos:

Planificación e implementación de la atención

- Participar en la creación de su plan de atención, el cual debe ser desarrollado dentro de los 7 días posteriores a la admisión.
- Designar a la persona a quien desee incluir en el proceso de planificación.
- Participar en el establecimiento de objetivos relativos a la atención y el tipo, la cantidad, la frecuencia y la duración de la atención.
- Solicitar reuniones y cambios en el plan de atención centrado en la persona.
- Ver, revisar y aprobar cambios significativos en su plan de atención.
- Contar con auxiliares de enfermería y personal del servicio gastronómico para que participen en el desarrollo de su plan de atención.

Atención Médica

- Conservar los servicios de un médico que usted elija, a su cargo o a través de un plan de atención médica.
- Recibir una explicación completa de un médico (en un idioma que usted entienda) acerca de su afección médica, el tratamiento planeado para usted y los resultados esperados.
- Participar en la planificación de su tratamiento médico.
- Rehusarse a tomar cierta medicación o a someterse a un tratamiento luego de que se le informe acerca de las posibles consecuencias de su decisión. También puede rehusarse a participar en una investigación experimental y tiene derecho a formular instrucciones anticipadas sobre la atención médica. Las instrucciones anticipadas sobre la atención médica son un documento que establece los tipos de tratamientos que desea o no desea recibir si queda incapacitado o nombra a otra persona para que tome dichas decisiones por usted.
- Recibir asistencia para despertarse, vestirse y participar en actividades, según lo apruebe su médico.
- Auto-administrarse medicamentos si el equipo interdisciplinario ha determinado que esto es clínicamente apropiado.
- Tener acceso a sus registros personales y médicos en la forma y en el formato que usted solicite, incluidos archivos electrónicos y copias impresas.

Atención libre de abuso y restricciones

- Estar libre de abuso físico y mental, castigos corporales o aislamiento involuntario.
- Estar libre de restricciones químicas y físicas. Las restricciones nunca se deben utilizar como castigo.

Finanzas

- Administrar sus propias finanzas o delegar esa responsabilidad.
- Recibir información escrita que describa los servicios prestados por el hogar para ancianos y los costos relacionados.
- Recibir de manera trimestral una cuenta por escrito de todos sus fondos y pertenencias que se encuentren depositados en el centro para su uso y custodia.
- Tener un acceso diario en un horario específico y razonable al dinero y las pertenencias que se encuentren en el hogar para ancianos.

Entorno físico y personal

- Vivir en un entorno seguro, limpio, cómodo y similar al de un hogar.
- Ser tratado con cortesía, dignidad y respeto.
- Usar su propia ropa, a menos que esto sea inseguro o poco práctico. Toda la ropa provista por el hogar para ancianos debe ser de su talla.
- Recibir elementos de higiene personal cotidiana, incluidos, entre otros, champú, peines, jabón, rasuradoras, crema de afeitar, dentaduras e insumos dentales, crema, algodón, desodorante, insumos para la incontinencia y toallas sanitarias.
- Elegir su compañero de habitación, si es posible, y compartir la habitación con su cónyuge si residen en el mismo centro y ambos están de acuerdo.
- Conservar y utilizar sus pertenencias, a menos que esto sea inseguro, inadecuado o que viole los derechos de otros residentes. El hogar para ancianos debe tomar las precauciones necesarias para garantizar que no se roben, pierdan ni extravíen sus pertenencias. No se le puede requerir que firme una exención para que el centro no se responsabilice por la pérdida de sus pertenencias.

Privacidad y tratamiento confidencial

- Tener privacidad física. Se le debe permitir, por ejemplo, mantener la privacidad de su cuerpo durante un tratamiento médico y las actividades de higiene personal, a menos que necesite ayuda por su propia seguridad.
- Tener oportunidades razonables para la interacción física íntima y social con otras personas.
- Que sus registros médicos y personales se mantengan estrictamente confidenciales.

Comunicaciones, incluidos el correo y el teléfono

- Enviar y recibir su correo en sobres que no hayan sido abiertos. También tiene derecho a solicitar y recibir ayuda para leer y escribir su correspondencia, y se le debe proporcionar papel y bolígrafos.
- Tener acceso privado a un teléfono. Puede tener un teléfono privado en su habitación con los gastos a su cargo.
- Tener acceso razonable (con los gastos a su cargo si no están disponibles en el centro) al correo electrónico, comunicaciones de video y búsquedas en Internet.

Visitas y actividades

- Permanecer en cama o levantarse como lo desee si lo aprueba su médico y crear su propio cronograma, incluidos los horarios para levantarse e irse a dormir.
- Reunirse con las visitas que desee en el horario que desee en tanto no viole los derechos de otros residentes y respete las políticas del centro.
- Participar en las actividades del hogar para ancianos y reunirse con grupos sociales, religiosos y comunitarios y participar en las actividades que estos organicen.
- Ausentarse del hogar para ancianos durante el día; o bien, en coordinación con el centro, durante la noche.
- Rehusarse a realizar servicios para el hogar de ancianos.
- Solicitar visitas en cualquier momento de representantes de la religión de su elección y asistir a servicios religiosos externos, a su cargo.
- Participar en comidas y en actividades sociales y recreativas sin ser discriminado por cuestiones de edad, raza, religión, sexo o nacionalidad.
- Organizar y participar en un Consejo de residentes o de la familia que presente las inquietudes de los residentes ante la administración del centro y al cual la administración esté obligada a responder. El centro debe designar a un miembro del personal, que esté aprobado por el Consejo, para que proporcione asistencia y garantice que las inquietudes del Consejo se respondan a tiempo. El Consejo puede elegir que no asista un miembro del personal.

Alimentos y refrigerios

- Contar con una alimentación nutritiva, sabrosa y equilibrada que tenga en cuenta sus preferencias, así como también la estructura cultural, étnica y religiosa de la población del centro.
- Aportar ideas para el menú, ya sea a través del Consejo de residentes o de manera directa.
- Recibir al menos tres comidas diarias, en horarios regulares equiparables a los horarios de comidas habituales en la comunidad o según sus necesidades, preferencias, solicitudes y plan de atención.
- Contar con comidas y refrigerios alternativos fuera de los horarios habituales de comidas según se indique en su plan de atención. Además, no se le pueden cobrar las comidas especiales indicadas por su proveedor de atención médica.

Bajas y traspasos

- Rehusarse a ser transferido a otra habitación o a que cambien su compañero de cuarto. Se le debe notificar por escrito acerca de un cambio en su habitación o compañero de cuarto, y tiene derecho a una audiencia informal previa con el administrador.
- Los traspasos a otros centros no pueden realizarse solamente para la conveniencia del centro y se debe notificar a la LTCO.
- Darse de baja del hogar para ancianos presentando una salida firmada por usted, un familiar o su tutor.
- Ser transferido o dado de baja solamente por una o más de las siguientes razones:
 - En una emergencia, con notificación a su médico y a un familiar o tutor o si el centro cierra.
 - Por razones médicas, para proteger su bienestar o el bienestar de otros o para cumplir con las instrucciones anticipadas sobre la atención médica.
 - Por falta de pago de cuotas, en situaciones no prohibidas por la ley.
 - Su salud ha mejorado y ya no necesita la atención de un hogar para ancianos.
- Recibir una notificación con una anticipación de al menos 30 días cuando el hogar para ancianos solicite un traspaso o baja, excepto en una emergencia. Esa notificación debe proporcionar información sobre apelaciones y se debe enviar una copia a la LTCO.
- Ser informado acerca de las políticas de reserva de camas cuando se lo traslada a un hospital psiquiátrico o de cuidados intensivos.

Protección de sus derechos

- Recibir información escrita sobre todos sus derechos en virtud de la ley estatal y federal.
- Ser informado y recibir una copia de las políticas de reclamos del centro, la cual debe incluir información específica sobre cómo presentar un reclamo de forma verbal, por escrito y de manera anónima, y debe incluir un plazo para que el centro lo revise y responda.
- Mantener y ejercer todos los derechos constitucionales, civiles y legales que les son garantizados por ley. El hogar para ancianos debe motivarlo y ayudarlo a ejercer estos derechos.
- Recibir información de contacto específica sobre cómo informar sobre abusos, negligencia, explotación o violación de los derechos de los residentes y cómo obtener información sobre cómo regresar a la comunidad. Puede comunicarse con la LTCO por teléfono llamando al 1-877-582-6995.

Lea esta "Declaración de derechos" con atención.

Esto constituye solo un resumen de sus derechos en virtud de la Declaración de derechos de los residentes de hogares para ancianos (42 CFR Parte 483.10, 483.12 y 483.60 y NJAC 8:39-4.1). Puede tener otros derechos amparados bajo este estatuto y otras leyes estatales y federales.